



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Integración de Documentos

No. de Apartado: 3.0

3.1 Licencia de Construcción:

NO APLICA

Para esta Obra, no se tramitó Licencia de Construcción conforme a lo establecido en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO II, ART. 650, del CÓDIGO MUNICIPAL, que a la letra dice:

NO SE REQUERIRÁ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OBRAS: I. Resanes y/o reposición de aplanados interiores y exteriores; II. Reposición y reparación de pisos sin afectar elementos estructurales; III. Pintura interior o exterior; IV. Reparación de albañales; V. Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias, sin afectar elementos estructurales; VI. Colocación de madrinas de apuntalamiento en techos para claros no mayores de cuatro metros; VII. Limpieza, pintura y revestimientos en fachadas, salvo en los casos en que se ocupe la vía pública con andamios. VIII. Divisiones interiores prefabricadas en pisos de despachos o comercios, cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural; IX. Impermeabilización y reparación de azoteas sin afectar elementos estructurales; X. Obras urgentes para la prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Secretaría dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del inicio de las mismas; XI. Demoliciones hasta de un cuarto aislado de dieciséis metros cuadrados no consecutivo, si esta desocupado y sin afectar la estabilidad del resto de las construcciones; XII. Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios sanitarios correspondientes; y XIII. Obras similares a las anteriores cuando no se afecten elementos estructurales.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES